Sin Vigencia

APROBAR REIMPRESIÓN DE BILLETES

DECRETO EJECUTIVO N°. 43-92, aprobado el 17 de julio de 1992

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 142 del 24 de julio de 1992

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase en todos sus términos, la Resolución No. CD-BND-VII- 1-92, Adoptada por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, en su sesión No. 7, del día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y dos, para la reimpresión de billetes de la denominación de cincuenta y cien Córdobas. La descripción y demás características se encuentran contenida en la resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, que se aprueba mediante el Decreto.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.- **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO.- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8531